



GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 041-2024-CG/GRAY-SOO

**ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI
CHUSCHI, CANGALLO, AYACUCHO**

**"ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN ÁREAS DE ATENCIÓN
AL PÚBLICO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHUSCHI"**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
30 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023**

TOMO I DE I

AYACUCHO, 16 DE ENERO DE 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
Nº 041-2024-CG/GRAY-SOO

“ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN ÁREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI”

ÍNDICE

	Nº Pág.
I. ORIGEN	1
II. SITUACIÓN ADVERSA	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	5
IV. CONCLUSIÓN	6
V. RECOMENDACIONES	6
APÉNDICE	7

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° 041-2024-CG/GRAY-SOO

“ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN ÁREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Ayacucho de la Contraloría General de la República, el cual contiene la información y evidencia recopilada por los Monitores Ciudadanos de Control – MCC¹; servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 02-L490-2024-003, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, y modificatorias.

II. SITUACIÓN ADVERSA



Firmado digitalmente por
BERMUDO GONZALES Richard
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-01-2024 18:21:17 -05:00

En el marco de la ejecución del presente servicio de control simultáneo, la Gerencia Regional de Control de Ayacucho, asignó a Monitores Ciudadanos de Control - MCC, para realizar la veeduría de control social a la Municipalidad Distrital de Chuschi, con la finalidad de verificar la accesibilidad universal en áreas de atención al público, cuyas observaciones se plasmaron en el “Formato n.º 01 – Entidades Públicas: Accesibilidad en infraestructura física para personas con discapacidad”, el mismo que fue objeto de análisis y evaluación por el especialista responsable del Programa Monitores Ciudadanos de Control de la Gerencia Regional de Control de Ayacucho, determinando así la existencia de una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar el logro de los objetivos de la correcta implementación para el acceso universal en las entidades públicas.



Firmado digitalmente por
ORDÓÑEZ YUPANQUI Albert
Richard FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-01-2024 18:24:05 -05:00

LA ENTIDAD NO CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE DISEÑO EN ÁREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS CON DISCAPACIDAD, QUE GARANTICEN SU DESPLAZAMIENTO AUTÓNOMO Y SEGURO, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA SEGURIDAD, SALUD E INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS REFERIDOS CIUDADANOS.

De la visita de inspección física realizada por los Monitores Ciudadanos de Control (MCC) a la Municipalidad Distrital de Chuschi, en adelante la “entidad”, el 30 de noviembre de 2023, se evidenció que sus instalaciones no reúnen las condiciones necesarias de infraestructura y seguridad, tal como indica la Norma Técnica A.120, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA², en adelante la “Norma”, para la accesibilidad de personas con discapacidad, conforme consta en el “Formato 01 - Entidades Públicas: Accesibilidad en Infraestructura Física para personas con discapacidad”, en adelante el “formato”, del Operativo de Control “Discapacidad e Inclusión Social”; hechos que se detallan a continuación:

i) Respecto de los ingresos en el área de atención al público de la entidad

Sobre el particular, el literal a) del artículo 4 de la Norma, respecto del ingreso de las personas con discapacidad, establece lo siguiente: “*El ingreso a la edificación debe ser accesible desde la acera o el límite de propiedad hasta la edificación; en caso de existir diferencia de niveles, además de la escalera de acceso se debe*



Firmado digitalmente por
FIGUEROA MENDOZA Wilmer
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-01-2024 18:28:12 -05:00

¹ Los Monitores Ciudadanos de Control - MCC son personas naturales voluntarias, capacitadas y acreditadas por la Contraloría General de la República que participan en forma cívica a favor de la comunidad, ejerciendo control social sobre la ejecución de obras públicas, contrataciones de bienes y servicios e intervenciones que involucren recursos públicos. Su participación se caracteriza por ser voluntaria, ad honorem, altruista, responsable, oportuna, socialmente comprometida y conforme lo establece la Directiva n.º 004-2018-CG/DPROCAL “Participación Voluntaria de Monitores Ciudadanos de Control en la Reconstrucción con Cambios”, aprobada por Resolución de Contraloría n.º 044-2018-CG y modificada por Resolución de Contraloría n.º 106-2020-CG.

² Publicado el 8 de mayo de 2006, modificada el 17 de febrero de 2022.

incluir rampas o medios mecánicos que permitan el acceso a la edificación, y de contar con un sistema de drenaje en los ingresos, las rejillas no deben tener un espaciamiento mayor a 0.013 m y deben ser instaladas en forma perpendicular al sentido de la circulación". Es así que, los MCC designados, conjuntamente con el jefe de Recursos Humanos de la entidad, señor Roger Policarpo Cabana Conde, identificaron que la infraestructura de ingreso para los usuarios con discapacidad, no cuenta con rampa de acceso que permita el ingreso adecuado por parte de las personas con discapacidad; así como, se evidenció que la entidad no cuenta con medios mecánicos que permitan el acceso a la edificación; tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 1
Ingreso a la Municipalidad Distrital de Chuschi



Fuente: Fotografía de 30 de noviembre de 2023, registrada por los Monitores Ciudadanos de Control, respecto de la aplicación del "Formato n.º 01 – Entidades Públicas: Accesibilidad en infraestructura física para personas con discapacidad".

ii) Respecto del mobiliario

El literal b) del artículo 11 de la Norma, respecto del mobiliario, establece: "Las zonas de espera y zonas de espectadores deben contar con un espacio reservado para silla de ruedas de 0.90m por 1.20m, debidamente señalizado horizontal y verticalmente. Los asientos y espacios reservados no deben estar separados de los demás asientos y por lo menos uno debe encontrarse ubicado a lado de un asiento de espera"; al respecto, durante la visita de inspección de los MCC, se observó que la entidad no cuenta con espacio reservado para zona de espera de silla de ruedas; tal como consta en la respuesta de la pregunta n.º 23 del formato, la cual se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 2

OPERATIVO DE CONTROL "DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL"			
FORMATO N° 01 - ENTIDADES PÚBLICAS: ACCESIBILIDAD EN INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD			
INFORMACIÓN BÁSICA			
OMBRE DE LA ENTIDAD	MUNICIPALIDAD	DISTRITAL	DE CHUSCHI
OMBRE DEL PROYECTO			
TIPO DE GESTIÓN	ATACUCHO		
PROVINCIA	CARIGALLO		
STRITO	CHUSCHI		
FECHA (DD/MM/AAAA)	30/11/2023		
OMBRES Y APELLIDOS	ROGER POLICARPO CABANAS CONDE	DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD	
ARGO / PUESTO	TEFÉ DE RECURSOS HUMANOS		
NI	42738613		
OMBRES Y APELLIDOS	CESAR CIRILO GOMEZ VENTURA	DATOS DEL MONITOR CIUDADANO DEL CONTROL	
NI	17847796	JUDITH DONAHUALLCCA BAJALAOA 1017 9351 60224003	
NT A.120 Art 11, literal b). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2005-VIVIENDA y modificaciones.	De ser afirmativa la pregunta 22 (De contar con zona de espera): ¿En la zona de espera, existe un espacio reservado para sillas de ruedas?	De ser afirmativo, responder las preguntas 24, 25 y 26. De ser negativa, responde "no aplica" las preguntas 24, 25 y 26. Notz: Ver imagen de la referencia de la pregunta 22. Se deberá obtener una imagen fotográfica donde no se visualice en la zona de espera un espacio reservado.	SI () NO (X)

Fuente: "Formato n.º 01 – Entidades Públicas: Accesibilidad en infraestructura física para personas con discapacidad".

iii) Respeto de los Servicios Higiénicos

Sobre el particular, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Norma, respecto de los servicios higiénicos, refiere: “En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto (...)", al respecto, durante la visita de inspección de los MCC, se observó que la entidad no cuenta, como mínimo, con un (1) servicio higiénico accesible para las personas con discapacidad; tal como consta en la respuesta de la pregunta n.º 27 del formato, la cual se muestra en la siguiente imagen:

Imagenes n.º 3

Servicio higiénico sin señalización ni espacio para personas en condición de discapacidad

OPERATIVO DE CONTROL "DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL"		
FORMATO N° 01 - ENTIDADES PÚBLICAS: ACCESIBILIDAD EN INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD		
INFORMACIÓN BÁSICA		
OMBRE DE LA ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI	
OMBRE DEL PROYECTO		
EPARTAMENTO	AYACUCHO	
PROVINCIA	CANGALLO	
ISTRITO	CHUSCHI	
ECHA (DDMM/AAAA)	30/11/2023	
OMBRES Y APELLIDOS	ROGER POLICARPO CABANA CONDE	
ARGO / PUESTO	JEF DE RECURSOS HUMANOS	
NI	32198643	
DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD		
OMBRES Y APELLIDOS	CESAR LIRILIO GOMEZ VENTURA	JUDITH DONAHUALLECA BAJALAOUE
NI	47849396	60229003
DATOS DEL MONITOR CIUDADANO DEL CONTROL		
PREGUNTADO DE CONTROL		
27	NT A.120 Art 13, NUMERAL 13.1 . RNE aprobado con D.S. n.º 011-2005- VIVIENDA y modificaciones.	En el área de atención al público ¿La Entidad cuenta como mínimo con un (01) SSHH para Personas con Discapacidad? Puede presentarse las siguientes situaciones: i. se habilita exclusivo para personas con discapacidad que es compartido. ii. Dentro de los ss.hh. de varones y de damas, existe un módulo, cubículo o espacio para el uso de las Personas con Discapacidad. <i>De ser afirmativa, responder las preguntas 28, 33 y 37.</i> <i>De ser negativa, responder "no aplica" en las preguntas 28 a la 40.</i> <i>Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición.</i>
		SI () NO (X)

Fuente: "Formato n.º 01 – Entidades Públicas: Accesibilidad en infraestructura física para personas con discapacidad".

iv) Respeto de la señalización

Sobre el particular, de la respuesta a la pregunta n.º 45 del formato, quedó evidenciado que la entidad no cuenta con señalética y avisos que indican los nombres de los ambientes en los cuales se brinda atención a personas con discapacidad, incumpliendo de esta manera con lo establecido en el literal a) del artículo 29 de la Norma, la cual refiere lo siguiente: “Las señaléticas y avisos deben contener información del número de piso, nombres de ambientes, (...). El hecho antes descrito se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 4

Área de atención al público de la entidad no cuenta con señalética y avisos en los cuales se brinda atención a personas con discapacidad

OPERATIVO DE CONTROL "DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL"		
FORMATO N° 01 - ENTIDADES PÚBLICAS: ACCESIBILIDAD EN INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD		
INFORMACIÓN BÁSICA		
OMBRE DE LA ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI	
OMBRE DEL PROYECTO		
EPARTAMENTO	AYACUCHO	
PROVINCIA	CANGALLO	
ISTRITO	CHUSCHI	
ECHA (DDMM/AAAA)	30/11/2023	
OMBRES Y APELLIDOS	ROGER POLICARPO CABANA CONDE	
ARGO / PUESTO	JEF DE RECURSOS HUMANOS	
NI	32198643	
DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD		
OMBRES Y APELLIDOS	CESAR LIRILIO GOMEZ VENTURA	JUDITH DONAHUALLECA BAJALAOUE
NI	47849396	60229003
DATOS DEL MONITOR CIUDADANO DEL CONTROL		
PREGUNTADO DE CONTROL		
45	NT A.120 Lit. a) del Art. 29. RNE aprobado con D.S. n.º 011-2005- VIVIENDA y modificaciones.	¿La el área de atención al público de la entidad cuenta con señaléticas y avisos que indican los nombres de los ambientes en los cuales se brinda atención a Personas con Discapacidad? Se deberá obtener una imagen fotográfica de los ambientes donde se brinda atención al público.
		SI () NO (X)

Fuente: Formato n.º 01 – Entidades Públicas: Accesibilidad en Infraestructura Física para personas con discapacidad.

Firmado digitalmente por
BERMUDO GONZALES Richard
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-01-2024 18:21:17 -05:00

Firmado digitalmente por
ORDÓÑEZ YUPANQUI Albert
 Richard FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-01-2024 18:24:05 -05:00

Firmado digitalmente por
FIGUEROA MENDOZA Wilmer
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-01-2024 18:28:12 -05:00

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Constitución Política del Perú, promulgada el 29 de diciembre de 1993.**

Derecho a la salud. Protección al discapacitado

Artículo 7.- Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

- **Ley n.º 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, publicado el 24 de diciembre de 2012 y modificatorias.**

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 2. Definición de persona con discapacidad

La persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerce o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás.

Capítulo III Accesibilidad

Artículo 15. Derecho a la accesibilidad

La persona con discapacidad tiene derecho a acceder, en igualdad de condiciones que las demás, al entorno físico, los medios de transporte, los servicios, la información y las comunicaciones, de la manera más autónoma y segura posible. El Estado, a través de los distintos niveles de gobierno, establece las condiciones necesarias para garantizar este derecho sobre la base del principio de diseño universal. Asimismo, tiene derecho a gozar de ambientes sin ruidos y de entornos adecuados.

Artículo 17. Condiciones de las edificaciones públicas y privadas

17.1 Las edificaciones públicas y privadas que brinden u ofrezcan servicios al público deben contar con ambientes y rutas accesibles para permitir el libre desplazamiento y atención de la persona con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás, de conformidad con las normas técnicas de accesibilidad para las personas con discapacidad.

- **Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, Aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, publicado el 8 de mayo de 2006 y modificatorias.**

Artículo 1.- Aprobación

Apruébese sesenta y seis (66) Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, comprendidas en el Índice aprobado mediante Decreto Supremo n.º 015-2004-VIVIENDA, cuya relación es la siguiente:

(...)

- Norma A.120Accesibilidad para personas con discapacidad.

(...)

- **NORMA TÉCNICA A.120 ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EDIFICACIONES DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES**

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La presente Norma Técnica es de aplicación obligatoria para todas las edificaciones donde se presten servicios de atención al público, sean de propiedad pública o privada; y, para las áreas de circulación común de las edificaciones de uso residencial.

CAPÍTULO II

CONDICIONES GENERALES DE ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD

SUB-CAPÍTULO I

INGRESOS Y CIRCULACIONES



Firmado digitalmente por
BERMUDO GONZALES Richard
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-01-2024 18:21:17 -05:00



Firmado digitalmente por
ORDÓÑEZ YUPANQUI Alberth
Richard FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-01-2024 18:24:05 -05:00



Firmado digitalmente por
FIGUEROA MENDOZA Wilmer
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-01-2024 18:28:12 -05:00

Artículo 4.- Ingresos

Los ingresos deben cumplir con los siguientes aspectos:

- a) El ingreso a la edificación debe ser accesible desde la acera o el límite de propiedad hasta la edificación; en caso de existir diferencia de niveles, además de la escalera de acceso se debe incluir rampas o medios mecánicos que permitan el acceso a la edificación, y de contar con un sistema de drenaje en los ingresos, las rejillas no deben tener un espaciamiento mayor a 0.013 m y deben ser instaladas en forma perpendicular al sentido de la circulación.
- (...)

Artículo 11.- Móvilario

(...)

- b) Las zonas de espera y zonas de espectadores deben contar con un espacio reservado para silla de ruedas de 0.90 m por 1.20 m, debidamente señalizado horizontal y verticalmente. Los asientos y espacios reservados no deben estar separados de los demás asientos y por lo menos uno debe encontrarse ubicado a lado de un asiento de espera.

(...)

**SUB-CAPÍTULO III
SERVICIOS HIGIÉNICOS****Artículo 13.- Dotación y acceso**

13.1 En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto.

(...)

**CAPÍTULO V
SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN PARA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL****Artículo 29.- Señalización para accesibilidad universal**

Las señales de acceso y avisos deben cumplir con lo siguiente:

(...)

- a) Las señaléticas y avisos deben contener información del número de piso, nombres de ambientes, los mismos que deben estar en escritura braille u otro formato alternativo de comunicación.

Las situaciones antes descritas, podrían afectar la accesibilidad de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones, así como su plena inclusión, al no contar con condiciones necesarias de infraestructura y seguridad para la accesibilidad de personas con discapacidad, perjudicando su movilización y/o desplazamiento autónomo y seguro, vulnerando así el derecho a contar con una infraestructura de accesibilidad universal.

III.**DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO**

La información y la documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio a la entidad pública, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.



Firmado digitalmente por
BERMUDO GONZALES Richard
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-01-2024 18:21:17 -05:00



Firmado digitalmente por
ORDÓÑEZ YUPANQUI Albert
Richard FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-01-2024 18:24:05 -05:00



Firmado digitalmente por
FIGUEROA MENDOZA Wilmer
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-01-2024 18:28:12 -05:00

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a la accesibilidad universal en áreas de atención al público en la Municipalidad Distrital de Chuschi, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la accesibilidad universal de los usuarios, la cual ha sido detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la Orientación de Oficio, respecto de la accesibilidad universal en áreas de atención al público en la Municipalidad Distrital de Chuschi, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la accesibilidad de los usuarios con discapacidad.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cangallo, en el plazo máximo de (5) cinco días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Ayacucho, 16 de enero de 2024.



Firmado digitalmente por ORDOÑEZ
YUPANQUI Alberth Richard FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-01-2024 18:24:28 -05:00

Alberth Richard Ordoñez Yupanqui
Supervisor
Contraloría General de la República



Firmado digitalmente por BERMUDO
GONZALES Richard FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-01-2024 18:21:58 -05:00

Richard Bermudo Gonzales
Jefe de Comisión
Contraloría General de la República



Firmado digitalmente por FIGUEROA
MENDOZA Wilmer FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-01-2024 18:28:47 -05:00

Wilmer Figueroa Mendoza
Gerencia Regional de Control de Ayacucho
Contraloría General de la República

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD



Firmado digitalmente por
BERMUDO GONZALES Richard
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-01-2024 18:22:17 -05:00

LA ENTIDAD NO CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE DISEÑO EN ÁREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS CON DISCAPACIDAD, QUE GARANTICEN SU DESPLAZAMIENTO AUTÓNOMO Y SEGURO, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA SEGURIDAD, SALUD E INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS REFERIDOS CIUDADANOS.

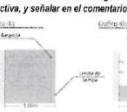


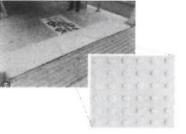
Firmado digitalmente por
ORDONEZ YUPANQUI Alberth
Richard FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-01-2024 18:24:51 -05:00

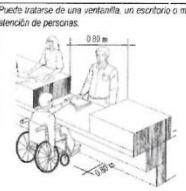
n.º	Documento
1	Formato 01- Entidades Públicas: Accesibilidad en Infraestructura Física para personas con discapacidad, del operativo de Control Discapacidad e Inclusión Social ejecutado por MCC, del 30 de noviembre de 2023.

FORMATO N° 01 – ENTIDADES PÚBLICAS: ACCESIBILIDAD EN INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

OPERATIVO DE CONTROL "DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL"					
FORMATO N° 01 - ENTIDADES PÚBLICAS: ACCESIBILIDAD EN INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD					
INFORMACIÓN BÁSICA					
NOMBRE DE LA ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL	DE CHUSCHI			
NOMBRE DEL PROYECTO					
DEPARTAMENTO	AYACUCHO				
PROVINCIA	ANGAMBO				
DISTRITO	CHUSCHI				
FECHA (DD/MM/AAAA)	20/11/2023				
NOMBRES Y APELLIDOS	ROGEL POLICARPO CABANAS CUNDE				
CARGO/PUESTO	Jefe de Recursos Humanos				
DNI	427938673				
NOMBRES Y APELLIDOS	CESAR LUIS GOMEZ VENTURA		DATOS DEL MONITOR CIUDADANO DEL CONTROL	JUDITH TONAHUALLCA BAJALQUE	
DNI	472849376		1019 9757	60227003	
CUESTIONARIO DE CONTROL					
N.º	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	INDICACIONES	RESPUESTA	COMENTARIOS
1		Existe Personas con Discapacidad que trabajan en el área de atención de la Entidad.	De ser afirmativo, responder la pregunta 2. De ser negativa, señalar "no aplica" la pregunta 2 y pasar a la pregunta 3.	SI () NO ()	
2		Do se afirmativa la pregunta 1. Indique el número de personas con discapacidad que trabajan en el área de atención de la Entidad.	La respuesta en una cifra numérica	Cantidad <u>1</u>	
3		La Entidad cuenta con un plan de adecuación a la norma técnica NTA.120 Accesibilidad Universal en Edificaciones, modificado con R.M. 132-2016-VIVIENDA y modificaciones.	De ser afirmativo, responder la pregunta 4. De ser negativa, señalar "no aplica" la pregunta 4 y pasar a la pregunta 5.	SI () NO ()	
4		De ser afirmativa la pregunta 3: ¿Cuál es el plazo máximo de implementación del plan?	Señalar el plazo máximo de implementación	Plazo máximo _____	NO ESPECIFICADA
5		¿La entidad cuenta con Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (CTSE)?	De ser afirmativo, obtener copia del documento.	SI () NO ()	
6		Existe algún documento, sobre el estado situación o diagnóstico de la infraestructura respecto al área de atención al público de la	De ser afirmativo, obtener copia del documento.	SI () NO () NO APLICA ()	DECO NOCE
Ingresos y circulaciones					
7	NTA.120 Art 4, literal a). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	En la Entidad, el acceso desde la acera o el límite de propiedad hasta la zona o área de atención al público presenta desniveles?	De ser afirmativo, responder la pregunta 8 y 9. De ser negativo, consignar "no aplica" en las preguntas 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, y pasar a la pregunta 15. Nota: Obtener una imagen fotográfica de la situación.	SÍ () NO ()	
 					

8	NTA.120 Art 4, literal a). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	De ser afirmativa la pregunta 7 (De contar con desniveles al ingreso): ¿El desplazamiento desde la acera o el límite de ingreso a la entidad hasta la zona o área de atención al público cuenta con medios mecánicos que permitan el acceso?	Imagen de referencia, de modo mecánico:  Nota: Obtener una imagen fotográfica de la situación.	SI () NO () NO APLICA ()	
9	NTA.120 Art 4, literal a). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	De ser afirmativa la pregunta 7 (De contar con desniveles al ingreso): ¿El desplazamiento desde la acera o el límite de ingreso a la entidad hasta la zona o área de atención al público cuenta con rampas que permitan el acceso?	De ser afirmativo, responder las preguntas 10, 11, 12, 13 y 14. De ser negativo, consignar "no aplica" en las preguntas 10, 11, 12, 13 y 14, y pasar a la pregunta 15. Nota: Obtener una imagen fotográfica de la situación.	SI () NO () NO APLICA (X)	
10	NTA.120 Art 6, literal a). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	De ser afirmativa la pregunta 9 (De contar con rampa(s)): ¿El ancho de la rampa es de mínimo 1.00 m?	Se deberá obtener una imagen fotográfica con la medida respectiva, y señalar en el comentario. 	SI () NO () NO APLICA (X)	
11	NTA.120 Lit. a) del art 6 y lit. a) del art. 7 de RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	De ser afirmativa la pregunta 9 (De contar con rampa(s)): ¿Las rampas cuentan con pasamanos, barandas o postes?	Términos: a. Baranda: Son barreras instaladas a lo largo del lado despejado o enreveste de la rampa, para evitar caídas; b. Parapeto: Muro o tabique colocado a lo largo del lado despejado o enreveste de la rampa para evitar caídas; c. Pasamano: Es una barra de apoyo para el equilibrio mientras se circula por la rampa. 	SI () NO () NO APLICA (X)	
12	NTA.120 Art 7, literal a). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	De ser afirmativa la pregunta 9 (De contar con rampa(s)): ¿Las rampas cuentan con doble pasamano horizontal?	Se deberá obtener una imagen fotográfica con la condición, y señalar en el comentario. Doble pasamano horizontal: 	SI () NO () NO APLICA (X)	
 					

13	NT A.120 Art 7, literal a). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	<p>De ser afirmativa la pregunta 12 (De contar con doble pasamanos horizontal):</p> <p>¿Uno de los pasamanos se encuentra a la altura comprendida entre 0,85 m - 0,90 m, medida verticalmente desde la rampa, y el otro, a 0,25 m, por debajo del primero?</p>	 <p>Imagen referencial: Doble pasamanos horizontal.</p>	<p>SI () NO () NO APlica (X)</p> <p>Se deberá obtener una imagen fotográfica con la medida respectiva, y señalar en el comentario.</p>
14	NT A.120 Art 6, literal h) y Art 29, literal j) y k) RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	<p>De ser afirmativa la pregunta 9 (De contar con rampas):</p> <p>¿Existe señalización potáctil al inicio y final de las rampas y escaleras para advertir el cambio de nivel?</p>	 <p>Señalización potáctil:</p> <p>Recorre el tramo de rampa o escalera para el tránsito de personas, el cual, a través de cambios de textura y color con las superficies adyacentes, orienta la ruta accesible y avisa los obstáculos o posibles peligros, a las personas con discapacidad visual.</p>	<p>SI () NO () NO APlica (X)</p> <p>Se deberá obtener una Imagen fotográfica con la condición, y señalar en el comentario.</p>
15	NT A.120 Art 4, literal b). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	En la entidad ¿El ancho mínimo de la puerta/rampa de acceso al área de atención al público, es de mínimo 1,00 m?		<p>Se deberá obtener una imagen fotográfica con la medida respectiva, y señalar en el comentario.</p> <p>SI (X) NO ()</p>
16	NT A.120 Art 4, literal c). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	En caso de utilizarse puertas con sistema giratorio o similar ¿Existe otra puerta que permita el acceso de las personas en sillas de ruedas y personas con accesorios para desplazamiento?		<p>Considerar "SI", si existe un sistema giratorio y cuenta con puerta de acceso.</p> <p>Considerar "NO", si existe un sistema giratorio y no cuenta con puerta de acceso.</p> <p>Considerar "No aplica" si no existe un sistema giratorio o similar</p> <p>Nota: Obtener una imagen fotográfica de la situación.</p> <p>SI () NO (X) NO APlica ()</p>
Mobiliario				
17	NT A.120 Art 5, literal f). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	¿La ruta de desplazamiento desde el ingreso a la Entidad hasta la zona o área de atención al público, se encuentra libre de obstáculos que obstruya la circulación?	<p>Se debe tener en cuenta el libre desplazamiento para personas con movilidad reducida y/o en silla de ruedas.</p> 	<p>SI (X) NO ()</p> <p>Se deberá obtener una imagen fotográfica sobre la ruta de desplazamiento.</p>

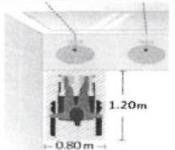
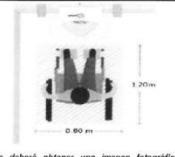
18	NT A.120 Art 11, literal a). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	¿Al menos uno de los mobiliarios para la atención al público, posee un ancho mínimo de 0,80m y una altura máxima de 0,80m desde el piso para la atención de personas en silla de ruedas o de talla baja?	 <p>Puede tratarse de una ventanilla, un escritorio o mueble destinado a la atención de personas.</p>	<p>SI (X) NO ()</p> <p>Se deberá obtener una imagen fotográfica con la medida respectiva, y señalar en el comentario.</p>
19	NT A.120 Art 3). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	Adicionalmente a la zona o área de atención del público ¿Existen otros ambientes dentro de la Entidad, donde se brinda atención?		<p>Ambientes distintos mencionados en las preguntas 17 y 18, que implica el desplazamiento de las personas para recibir atención.</p> <p>De ser afirmativa, responder las preguntas 20 y 21.</p> <p>De ser negativa, responder "no aplica" las preguntas 20 y 21, y pasar a la pregunta 22.</p> <p>Nota: Obtener una Imagen fotográfica de la situación.</p> <p>1. <u>Honda Park</u> Ambiente: <u>TVL</u> Ambiente: <u>DE MULAS - CHAPED</u> Ambiente: <u>RECUSOS HUMANOS</u></p>
20	NT A.120 Art 5, literal b). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	<p>De ser afirmativa la pregunta 19 (De contar con ambientes adicionales):</p> <p>Indicar cuáles son los ambientes o áreas adicionales donde se brinda atención a las personas con discapacidad?</p>	<p>La respuesta es la denominación de los diferentes ambientes o áreas:</p> <p>De ser afirmativa, se deberá obtener imágenes fotográficas, y responder la pregunta 21.</p> <p>De ser negativa, responder "no aplica" la pregunta 21, y pasar a la pregunta 22.</p>	<p>1. <u>Honda Park</u> Ambiente: <u>TVL</u> Ambiente: <u>DE MULAS - CHAPED</u> Ambiente: <u>RECUSOS HUMANOS</u></p> <p>Ambiente 1: SI (Y) NO () NO APlica ()</p> <p>Ambiente 2: SI (Y) NO () NO APlica ()</p> <p>Ambiente 3: SI (Y) NO () NO APlica ()</p> <p>Ambiente 4: SI (Y) NO () NO APlica ()</p>
21	NT A.120 Art 5, literal b). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	De ser afirmativa la pregunta 19 (De contar con ambientes adicionales): ¿Existe libre desplazamiento desde el área de atención al público a los otros ambientes donde también se brinda atención, se encuentra libre de obstáculos que obstruya la circulación?		<p>Se debe tener en cuenta el libre desplazamiento para personas con movilidad reducida y/o en silla de ruedas.</p> <p>Considerar la respuesta por cada ambiente.</p> <p>Se deberá obtener imágenes fotográficas, señalar en los comentarios.</p>
22	NT A.120 Art 11, literal b). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	En el área de atención al público ¿Existe una zona de espera?	 <p>De ser afirmativo, responder la pregunta 23.</p> <p>De ser negativo, conseguir "no aplica" las preguntas 22, 24 y 25, y pasar a la pregunta 26.</p>	<p>SI (Y) NO ()</p> <p>Se deberá obtener una imagen fotográfica.</p>

23	NT A.120 Art 11, literal b). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	<p>De ser afirmativa la pregunta 22 (De contar con zona de espera): ¿En la zona de espera, existe un espacio reservado para silla de ruedas?</p> <p>De ser negativa, responder "no aplica" las preguntas 24, 25 y 26.</p>	<p>De ser afirmativa, responder las preguntas 24, 25 y 26. De ser negativa, responder "no aplica" las preguntas 24, 25 y 26.</p> <p>Nota: Ver imagen de la referencia de la pregunta 22:</p> <p>Se deberá obtener una imagen fotográfica donde no se visualice en la zona de espera un espacio reservado.</p>	SI () NO (X)	
24	NT A.120 Art 11, literal b). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	<p>De ser afirmativa la pregunta 22 (De contar con zona de espera): ¿Las zonas de espera cuentan con un espacio reservado para silla de ruedas de min. 0,90m por 1,20m?</p> <p>De ser negativa, responder "no aplica" las preguntas 24, 25 y 26.</p>	<p>De ser afirmativa la pregunta 22 (De contar con zona de espera): ¿Los espacios reservados para Personas con Discapacidad se encuentran junto a los demás asientos y por lo menos uno se encuentra junto a un asiento de espera? No debe estar separados</p> <p>De ser negativa, responder "no aplica" las preguntas 24, 25 y 26.</p>	<p>De ser afirmativa la pregunta 22 (De contar con zona de espera): ¿Los asientos y/o espacios reservados de las zonas de espera se encuentran establecidos adecuadamente?</p> <p>De ser negativa, responder "no aplica" las preguntas 24, 25 y 26.</p>	<p>Se deberá obtener una imagen fotográfica con la medida respectiva, y señalar en el comentario.</p>
25	NT A.120 Art 11, literal b). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	<p>De ser afirmativa la pregunta 22 (De contar con zona de espera): ¿Los espacios reservados para Personas con Discapacidad se encuentran junto a los demás asientos y por lo menos uno se encuentra junto a un asiento de espera? No debe estar separados</p> <p>De ser negativa, responder "no aplica" las preguntas 24, 25 y 26.</p>	<p>De ser afirmativa la pregunta 22 (De contar con zona de espera): ¿Los asientos y/o espacios reservados de las zonas de espera se encuentran establecidos adecuadamente?</p> <p>De ser negativa, responder "no aplica" las preguntas 24, 25 y 26.</p>	<p>Nota: Ver imagen de la referencia de la pregunta 22:</p> <p>Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición.</p>	SI () NO () NO APPLICA (X)
26	NT A.120 Art 11, literal b). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	<p>De ser afirmativa la pregunta 22 (De contar con zona de espera): ¿Los asientos y/o espacios reservados de las zonas de espera se encuentran establecidos adecuadamente?</p> <p>De ser negativa, responder "no aplica" las preguntas 24, 25 y 26.</p>	<p>De ser afirmativa la pregunta 22 (De contar con zona de espera): ¿Los asientos y/o espacios reservados de las zonas de espera se encuentran establecidos adecuadamente?</p> <p>De ser negativa, responder "no aplica" las preguntas 24, 25 y 26.</p>	<p>Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición.</p>	SI () NO (X) NO APPLICA ()
Servicios Higiénicos					
27	NT A.120 Art 13, NUMERAL 13.1. RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	<p>De ser afirmativa la pregunta 27 (De contar con zona de espera): ¿En el área de atención al público ¿La Entidad cuenta como mínimo con un (01) SSSH para Personas con Discapacidad?</p>	<p>Puede presentarse las siguientes situaciones: i. se habilita exclusivo para personas con discapacidad que es compartido. ii. Dentro de los salones de baños y de duchas, existe un módulo, cubículo o espacio para el uso de las Personas con Discapacidad.</p> <p>De ser afirmativa, responder las preguntas 28, 33 y 37. De ser negativa, responder "no aplica" en las preguntas 28 a la 40.</p>	<p>De ser afirmativa, responder las preguntas 28, 33 y 37. De ser negativa, responder "no aplica" en las preguntas 28 a la 40.</p> <p>Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición.</p>	SI () NO (X)
28	NT A.120 Art 13, NUMERAL 13.1. RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	<p>De ser afirmativa la pregunta 27 (De contar con un SSSH para uso de las Personas con Discapacidad): ¿El SSSH para varones y damas cuenta con al menos un inodoro?</p>	<p>Imagen de referencia:</p>	<p>Imagen de referencia:</p>	SI () NO () NO APPLICA (X)



29	NT A.120 Art 13, literales e), y art. 15. RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	<p>De ser afirmativa la pregunta 28 (de contar con un módulo, cubículo o espacio para inodoro): ¿El módulo, cubículo o espacio para inodoro, tiene barras de apoyo tubulares o agaraderas que permita el uso del inodoro?</p>	<p>Imagen de referencia:</p>	<p>Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, y señalar la condición en los comentarios.</p>	SI () NO () NO APPLICA (X)
30	NT A.120 Art 15, literal a). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	<p>De ser afirmativa la pregunta 28 (de contar con un módulo, cubículo o espacio para inodoro): ¿Tiene dimensiones mínimas de 1,50m por 2m?</p>	<p>Ver imagen de la pregunta 27</p>	<p>Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios.</p>	SI () NO () NO APPLICA (X)
31	NT A.120 Art 15, literal b). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	<p>De ser afirmativa la pregunta 28 (de contar con un módulo, cubículo o espacio para inodoro): ¿La puerta de ingreso, tiene un ancho mínimo de 90 cm?</p>	<p>Ver imagen de la pregunta 27</p>	<p>Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios.</p>	SI () NO () NO APPLICA (X)
32	NT A.120 Art 13.1, literal a). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	<p>De ser afirmativa la pregunta 28 (de contar con un módulo, cubículo o espacio para inodoro): ¿Permite tener un espacio de 1,50 m. de diámetro que permita el giro de un sillín de ruedas en 360°?</p>	<p>Ver imagen de la pregunta 27</p>	<p>Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios.</p>	SI () NO () NO APPLICA (X)
33	NT A.120 Art 13.1. RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	<p>De ser afirmativa la pregunta 27 (De contar con un SSSH para uso de las Personas con Discapacidad): ¿El SSSH cuenta con al menos un lavatorio?</p>	<p>De ser afirmativa, responder las preguntas de la 24, 25 y 26. De ser negativa, responder "no aplica" en las preguntas 24, 25 y 26, y pasar a la pregunta 37.</p>	<p>Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición.</p>	SI () NO () NO APPLICA (X)
34	NT A.120 Art 14, literal e). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	<p>De ser afirmativa la pregunta 33 (de contar con un lavatorio): ¿La grifería es de tipo aleo o de palanca?</p>	<p>Grafita tipo aleo o de palanca</p>	<p>Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición.</p>	SI () NO () NO APPLICA (X)
35	NT A.120 Art 14, literal d). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	<p>De ser afirmativa la pregunta 33 (de contar con un lavatorio): ¿El espacio inferior del lavatorio está libre de obstáculos, con excepción del alcantarillado, y tiene una altura de 0,75 m desde el piso hasta el borde inferior?</p>	<p>0,75 m Por lo m debajo ser</p>	<p>Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios.</p>	SI () NO () NO APPLICA (X)



36	NT A.120 Art 14, literal c). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	De ser afirmativa la pregunta 33 (de contar con un lavatorio): ¿Existe un espacio libre de 0.80 m x 1.20 m. al frente del lavatorio para permitir la aproximación de una persona en silla de ruedas?	 Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios.	SI () NO () NO APLICA (X)	
37	NT A.120 Art 13.1. RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	De ser afirmativa la pregunta 27 (De contar con un SSHH para uso de las Personas con Discapacidad): ¿El SSHH para varones o completo con varones, cuentan con al menos un urinario?	 Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición.	SI () NO () NO APLICA ()	
38	NT A.120 Art 16, literal a). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	De ser afirmativa la pregunta 37 (De contar con un urinario para varones): ¿Los urinarios son del tipo pesebre y están instalados a una altura máxima de 40 cm sobre el piso?	 Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios.	SI () NO () NO APLICA (X)	
39	NT A.120 Art 16, literal b). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	De ser afirmativa la pregunta 37 (De contar con un urinario para varones): ¿Existe un espacio libre frente al urinario de 0.80 m x 1.20 m. que permita la aproximación de una persona en silla de ruedas?	 Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios.	SI () NO () NO APLICA (X)	
40	NT A.120 Art 16, literal c). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	De ser afirmativa la pregunta 37 (De contar con un urinario para varones): ¿Las paredes de los urinarios cuentan con barres de apoyo tubulares verticales en ambos lados?	 Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición.	SI () NO () NO APLICA (X)	

Estacionamiento:

41	NT A.120 Art 20. RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	De ser afirmativa responder la pregunta 42 De ser negativa la respuesta, responder "no aplica" las preguntas 42, 43 y 44. Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición.	SI () NO (X)		
42	NT A.120 Art 20. RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	De ser afirmativa responder la pregunta 42, 43 y 44. Se deberá obtener una imagen fotográfica del área de estacionamientos.	SI () NO () NO APLICA (X)		
43	NT A.120 Art 21, literal a). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	De ser afirmativo la pregunta 42 (De contar con estacionamientos para Personas con Discapacidad): ¿Se ha reservado espacios de estacionamiento para los vehículos que transportan o son conducidos por personas con discapacidad?	SI () NO () NO APLICA (X)		
44	NT A.120 Art 23, literal a). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	De ser afirmativo la pregunta 42 (De contar con estacionamientos para Personas con Discapacidad): ¿El área mínima del estacionamiento aceptable, es de 3.70 m x 5.00 m?	 Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios.	SI () NO () NO APLICA (X)	
45	NT A.120 Art. a) del Art 29. RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	De ser afirmativa responder la pregunta 45 De ser negativa la respuesta, responder "no aplica" las preguntas 45 y 46. Se deberá obtener una imagen fotográfica de los ambientes donde se brinda atención al público.	SI () NO (X)		
46	NT A.120 Art 23. RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	De ser afirmativo la pregunta 45 (De contar con estacionamientos para Personas con Discapacidad): ¿El área de estacionamiento accesible y de circulación peatonal está identificada mediante avisos individuales en el piso?	SI () NO () NO APLICA (X)		
47	NT A.120 Art 29 - Lit. e). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	De ser afirmativo la pregunta 45 (De contar con estacionamientos para Personas con Discapacidad): ¿El área de estacionamiento accesible está identificada con un aviso soportado por poste o colgado desde el techo de ser el caso?	 Se deberá obtener una imagen fotográfica del estacionamiento.	SI () NO () NO APLICA (X)	

Nota: El formato debe ser visto en todas sus páginas por el(s) representante(s) de la entidad y del Monitor Ciudadano de Control.

Por la entidad visitada:





 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI CANTÓN - ANGUCIO</p> <p><i>Rosario Cárdenas Conde</i> FIRMA: <i>Rosario Cárdenas Conde</i> NOMBRE Y APELLIDO: DNI: 22138615 CARGO: JEFE DE RECURSOS HUMANOS</p>
<p>Por el Monitor Ciudadano de Control</p> <p> Firma Nombres y apellidos: <i>Cecilia Rivera Ventura</i> DNI: 22142292</p> <p> Judith Pochanuallcca Basalque 60221003</p> <p> Abdala Cecilia Calderon Yaxouri 70179751</p> <p></p>

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

Ayacucho, 22 de Noviembre de 2023
OFICIO N° 001484-2023-CG/GRAY

Señor:
Wilfredo Callahua Achallma
Alcalde
Municipalidad Distrital de Chuschi
Plaza Principal S/N - Ayacucho - Cangallo - Chuschi
Ayacucho/Cangallo/Chuschi

Asunto : Veeduría de control social a cargo del Programa Monitores Ciudadanos de Control de la Contraloría General de la República.

Referencia : a) Literal a) del Artículo 22º de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatoria.
b) Resolución de Contraloría N° 044-2018-CG que aprueba la Directiva N° 004-2018-CG/DPROCAL "Participación Voluntaria de Monitores Ciudadanos de Control en la Reconstrucción con Cambios", y modificatoria.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI
MESA DE PARTES

23 NOV. 2023
NP Reg. 3165 Página: 01
Hora: 10:30 Firma: [Signature]

Tengo el agrado de dirigirme a usted en virtud a la normativa de la referencia a), la cual establece como una de las atribuciones de la Contraloría General de la República (CGR), el tener acceso en cualquier momento y sin limitación a los registros, documentos e información de las entidades, y, en relación a la referencia b), que regula la participación de los Monitores Ciudadanos de Control¹.

Sobre el particular, se le informa que Monitores Ciudadanos de Control (MCC) acreditados por la Contraloría General de la República, acompañados por personal de esta institución, realizarán una veeduría de control social en el marco del Operativo Nacional "Discapacidad e Inclusión Social"², en la cual los MCC verificarán las condiciones de accesibilidad.

La referida veeduría de control social tiene por objeto verificar las condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad en la infraestructura física de la entidad pública a su cargo, y se desarrollará con la presencia del servidor público a cargo de la misma, quien absolverá un cuestionario de preguntas sobre el objeto señalado, contenido en el "Reporte de Monitor Ciudadano de Control", documento que recoge las situaciones evidenciadas durante la veeduría de control social y se suscribe en calidad de acta, entregándose una copia a la entidad.

Para cualquier coordinación sobre el tema, le agradeceré contactar al colaborador Richard Bermudo Gonzales al teléfono 966607061 o al correo electrónico: rbermudo@contraloria.gob.pe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Wilmer Figueroa Mendoza
Gerente Regional de Control de Ayacucho
Contraloría General de la República

(WFM/rbg)

Nro. Emisión: 09465 (L490 - 2023) Elab:(U20890 - L490)

¹ Los Monitores Ciudadanos de Control - MCC son personas naturales voluntarias, capacitadas y acreditadas por la Contraloría General de la República que participan en forma cívica a favor de la comunidad, ejerciendo control social sobre la ejecución de obras públicas, contrataciones de bienes y servicios e intervenciones que involucren recursos públicos.

² <https://www.elperuano.pe/noticia/227268-contraloria-realizara-operativo-para-supervisar-cumplimiento-de-normas-sobre-discapacidad>

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/Inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: KXNPVXE

firmado digitalmente por SODNEZ YUPANQUI Alberth f. n. Doy Vida Busto fechada: 21-11-2023 20:15:19 05:00

VERIFICACIÓN: KXNPVXE

1 / 1



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 00092-2024-CG/GRAY
EMISOR : WILMER FIGUEROA MENDOZA - GERENTE REGIONAL - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO : WILFREDO CAILLAHUA ACHALLMA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada a la "Accesibilidad universal en áreas de atención al público en la Municipalidad Distrital de Chuschi", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe Orientación de Oficio N° 041-2024-CG/GRAY-SOO, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20232797038**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000007-2024-CG/GRAY
2. OFICIO N° 92-2024-CG
3. Informe de OO N° 041-2024-CG_GRAY-SOO

NOTIFICADOR : JOSEPH RONDINEL BORDA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 4VBA0XO




CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000007-2024-CG/GRAY

DOCUMENTO : OFICIO N° 00092-2024-CG/GRAY
EMISOR : WILMER FIGUEROA MENDOZA - GERENTE REGIONAL - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO : WILFREDO CAILLAHUA ACHALLMA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI
DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20232797038
TIPO DE SERVICIO
CONTROL GUBERNAMENTAL O : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO
PROCESO
ADMINISTRATIVO
N° FOLIOS : 15

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada a la "Accesibilidad universal en áreas de atención al público en la Municipalidad Distrital de Chuschi", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe Orientación de Oficio N° 041-2024-CG/GRAY-SOO, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 92-2024-CG
2. Informe de OO N° 041-2024-CG_GRAY-SOO



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Ayacucho, 17 de Enero de 2024

OFICIO N° 000092-2024-CG/GRAY

Señor:

Wilfredo Caillahua Achallma

Alcalde

Municipalidad Distrital de Chuschi

Plaza Principal S/N

Chuschi/Cangallo/Ayacucho

Asunto : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio N° 041-2024-CG/GRAY-SOO.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y su modificatoria.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en el marco de la normativa de las referencias a) y b), que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsables de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la “Accesibilidad universal en áreas de atención al público en la Municipalidad Distrital de Chuschi”, comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe Orientación de Oficio N° 041-2024-CG/GRAY-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cangallo, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto de la situación adversa identificada en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

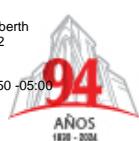
Documento firmado digitalmente
Wilmer Figueroa Mendoza
Gerente Regional de Control de Ayacucho
Contraloría General de la República

(WFM/rbg)

Nro. Emisión: 00641 (L490 - 2024) Elab:(U20890 - L490)



Firmado digitalmente por
ORDÓÑEZ YUPANQUI Albert
Richard FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-01-2024 09:44:50 05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: XLXAGLA

